

**CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
(C.E.F.A.F.A.)**

FONDO: Fondo de Apoyo al COSAM CEFAFA

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
PBX 2234-7100, 2234-7118, 2234-7135

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA.: 201705 229
No. OFICIO: 743 del 22/05/2017
CORRELATIVO POR TIPO DE O/C.: 11
REGISTRO NUMERO.....: 31834-5
NUMERO de N.I.T.....: 0814-141284-0020

PROVEEDOR
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. CONDICION DE PAGO
CREDITO A 30 DIAS

FECHA SUCURSAL N.SOL.: 201705-274
30/05/2017 97 COMPRAS PARA HMC

NIT: 0814-300880-003-0

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MED-0227	RITUXIMAB 500 MG. FRASCO VIAL .	4.00	2,219.9500	\$ 8,879.80

Saúl Alberto Cerón
Jeny
01/06/2017

DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS
S.A. de C.V.

Admon Titular: Trinidad Emperatriz Romero Cabezas.

Admon Suplente: Lidia Julissa Guadrón Córdova.

Plazo de Entrega: Cinco (5) días hábiles después de recibir Orden de Compra, facturar en consumidor final a nombre de CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM.

La entrega del producto deberá efectuarla en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (HMC). (Aplica para bienes adquiridos).

NOTA: Toda reimposición de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA

Total Compra:	8,879.80
I.V.A.:	0.00
Total :	8,879.80

Revisado por:
Lidia Karla Lemus

[Signature]
Vc. Bo. Milady Arias de León
Gerente de Adquisiciones

[Signature]
Autorizado por:
TCnel. María Armida Aguilar Rodríguez
Gerente General

[Signature]
Aprobado por:
Héctor Garzona.
Auxiliar UACI

[Signature]
Visado Presupuestario por:
Roxana Elizabeth Navarrete
Jefe de Presupuesto

Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, será exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.

2110